



BOLETIN OFICIAL



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO

ESTATAL
PODER EJECUTIVO
DIRECCIÓN GRAL. DE TRANSPORTE DEL ESTADO
(Indice en la página 15)

TOMO CLXXV
HERMOSILLO, SONORA.

NUMERO 23 SECC. II
MARTES 22 DE MARZO DEL AÑO 2005



EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE LA FRACCION I DEL ARTICULO 79 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, Y CON APOYO EN LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 6, 43 FRACCION VII, 61, Y DEMAS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA LEY DE BIENES Y CONCESIONES DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

I.- Que el Gobierno del Estado de Sonora, es propietario de un inmueble, con superficie de 571.37 metros cuadrados, identificado con Clave Catastral No. 3600-22-208-001, ubicado por la calle Ensenada, esquina con Avenida Alvarado del Poblado de Bahía de Kino, Municipio de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 19.07 metros con Ave. Alvarado;

Al Sur: 19.06 metros con lote 4 de la misma manzana;

Al Este: 29.95 metros con Calle Ensenada; y

Al Oeste: 29.99 metros con lote 6 de la misma manzana.

El inmueble antes descrito, junto con superficie mayor fue adquirido por el Gobierno del Estado, mediante donación del Gobierno Federal, según se hace constar en el Diario Oficial No.18, de fecha 22 de enero de 1952, y con Título de Propiedad No. 1871, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Hermosillo, Sonora, bajo el No. 13,357, Libro 45, con fecha 23 de abril de 1955, el cual junto con otros bienes los administraba el extinto Patronato del Fraccionamiento Bahía de Kino.

II.- Que la Universidad de Sonora ha solicitado al Ejecutivo del Estado a mi cargo, la donación del inmueble que se ha dejado descrito con anterioridad, con el fin de integrarlo a su patrimonio inmobiliario y utilizarlo en la prestación de servicios de su competencia.

En base a lo expuesto y siendo el propósito del Ejecutivo del Estado a mi cargo, coadyuvar con la Universidad de Sonora, dotándola en la medida de sus posibilidades, de los elementos necesarios para cumplir con sus objetivos, el Ejecutivo a mi cargo ha tenido a bien emitir el siguiente:

DECRETO

QUE AUTORIZA A LA COMISION ESTATAL DE BIENES Y CONCESIONES A TRAVES DE SU TITULAR, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACION DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, LLEVE A

CABO LA DONACION DE UN TERRENO CON SUPERFICIE DE 571.37 METROS CUADRADOS, EN FAVOR DE LA UNIVERSIDAD DE SONORA.

ARTICULO PRIMERO.- Que autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a través de su titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, lleve a cabo la donación de un terreno con superficie de 571.37 metros cuadrados, en favor de la Universidad de Sonora, identificado con Clave Catastral No. 3600-22-208-001, ubicado por la calle Ensenada, esquina con Avenida Alvarado del Poblado de Bahía de Kino, Municipio de Hermosillo, Sonora, con las siguientes medidas y colindancias:

Al Norte: 19.07 metros con Ave. Alvarado;

Al Sur: 19.06 metros con lote 4 de la misma manzana;

Al Este: 29.95 metros con Calle Ensenada; y

Al Oeste: 29.99 metros con lote 6 de la misma manzana.

ARTICULO SEGUNDO.- En todo lo no previsto en el presente Decreto, se estará a lo dispuesto por la Ley de Bienes y Concesiones del Estado de Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Decreto, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

D A D O en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 14 de marzo de dos mil cinco.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-
E-76 23 SECC. II



GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA

EDUARDO BOURS CASTELO, Gobernador del Estado de Sonora, en ejercicio de la facultad que me confiere la fracción I del artículo 79 de la Constitución Política del Estado de Sonora, y con fundamento en los artículos 4º y 6º de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, faculta al Ejecutivo Estatal para contar con unidades directamente adscritas a su titular a efecto de incrementar la eficiencia y calidad en el ejercicio de las funciones inherentes a su cargo.

Que la Oficina del Ejecutivo Estatal es una unidad de apoyo del Poder Ejecutivo del Estado, que, entre otras, tiene las atribuciones de dar seguimiento a los acuerdos, resoluciones y demás determinaciones del Ejecutivo Estatal, y vigilar su exacta observancia; así como supervisar la organización y control administrativo y de recursos humanos, materiales y financieros del titular del Poder Ejecutivo Estatal.

Que en el ejercicio de las atribuciones que jurídicamente le corresponden, el titular de esta unidad requiere ejecutar diversos actos jurídicos, por lo que es conveniente modificar el acuerdo que rige su actuación, con el objeto de precisar algunas de sus atribuciones y autorizarlo de manera expresa para que celebre los actos jurídicos que requiera para el debido ejercicio de sus atribuciones.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL
ARTÍCULO 5º DEL ACUERDO QUE ESTABLECE LAS ATRIBUCIONES
DE LAS UNIDADES DE APOYO DIRECTAMENTE ADSCRITAS
AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

ARTICULO ÚNICO.- Se reforman las fracciones XIV, XV y XVI y se adiciona la fracción XVII al Artículo 5º del Acuerdo que Establece las Atribuciones de las Unidades de Apoyo Directamente Adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para quedar como sigue:

*ARTICULO 5º.- ...

I a XIII.- ...

XIV.- Revisar y someter a consideración del titular del Poder Ejecutivo del Estado los anteproyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares, que en el ámbito de sus respectivas competencias, formulen las dependencias y entidades de la administración pública estatal y remitan al Gobernador del Estado; elaborar los proyectos de ordenamientos jurídicos que le sean directamente solicitados por éste y proponerle los que se consideren necesarios para el desarrollo integral de la entidad, así como coordinar la sistematización y actualización de la normatividad estatal;

XV.- Establecer la comunicación correspondiente con las unidades de apoyo al titular del Poder Ejecutivo del Estado, cuando el cumplimiento de sus atribuciones exija la aplicación uniforme de los criterios que éste fije;

XVI.- Celebrar los actos jurídicos que sean necesarios para el ejercicio de sus atribuciones, así como los que en forma expresa le instruya el Gobernador; y

XVII.- Las demás que el titular del Poder Ejecutivo del Estado le confiera, dentro de la esfera de sus atribuciones."

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los once días del mes de marzo de dos mil cinco.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-
E-77 23 SECC. II

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 9, FRACCIÓN X, 50 Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos administrativos de otorgamiento de concesiones que al momento de entrar ésta en vigor se encontrasen en trámite, continuarán su procedimiento hasta resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, abrogada.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 6, 18, 26 y 35 de la Ley 120 de Transporte para el Estado, aún en vigor para los efectos señalados en el citado artículo Tercero Transitorio, compete al Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5º de dicha Ley 120, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones en materia de transporte que estime conveniente.

Que en virtud que el Procedimiento Administrativo **SC-852/2000 ACUMULADO** inició su trámite con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Ley 149 de Transporte para el Estado, se actualiza el supuesto establecido en su artículo Tercero Transitorio por lo que le son aplicables las disposiciones de la Ley anterior.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa, para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado, la

atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-852/2000 ACUMULADO** que se tramita ante la Dirección General a su cargo.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA ATRIBUCIÓN DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **SC-852/2000 ACUMULADO**, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE CARGA, EN EL SISTEMA REGULAR, ESPECÍFICAMENTE PARA LA TRANSPORTACIÓN DE MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN NO INDUSTRIALIZADOS EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-852/2000 ACUMULADO**, tramitado en la propia Dirección, para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de carga, en el sistema regular, específicamente para la transportación de materiales para la construcción no industrializados en el municipio de Empalme, Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez y siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-
E-78 23 SECC. II

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 9, FRACCIÓN X, 50 Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos administrativos de otorgamiento de concesiones que al momento de entrar ésta en vigor se encontrasen en trámite, continuarán su procedimiento hasta resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, abrogada.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 6; 18, 26 y 35 de la Ley 120 de Transporte para el Estado, aún en vigor para los efectos señalados en el citado artículo Tercero Transitorio, compete al Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5º de dicha Ley 120, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones en materia de transporte que estime conveniente.

Que en virtud que el Procedimiento Administrativo **SC-542/2000 ACUMULADO** inició su trámite con anterioridad a la fecha de inicio de

vigencia de la Ley 149 de Transporte para el Estado, se actualiza el supuesto establecido en su artículo Tercero Transitorio por lo que le son aplicables las disposiciones de la Ley anterior.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa, para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-542/2000 ACUMULADO** que se tramita ante la Dirección General a su cargo.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA ATRIBUCIÓN DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **SC-542/2000 ACUMULADO**, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE CARGA, EN EL SISTEMA REGULAR, ESPECÍFICAMENTE EN LA TRANSPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS NO ELABORADOS, ANIMALES VIVOS, MAQUINARIA E INSUMOS AGRÍCOLAS, SAL Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADOS, EN Y ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, GUAYMAS Y CAJEME, SONORA, ASÍ COMO PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES EN LA MISMA MODALIDAD Y SISTEMA, SIENDO ÉSTAS PARA LA TRANSPORTACIÓN DE PRODUCTOS MINERALES NO INDUSTRIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE SAL, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE SAN IGNACIO RÍO MUERTO, BÁCUM Y CAJEME, SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-542/2000 ACUMULADO**, tramitado en la propia Dirección, para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de carga, en el sistema regular, específicamente en la transportación de productos agrícolas no elaborados, animales vivos, maquinaria e insumos agrícolas, sal y materiales para la construcción industrializados, en y entre los municipios de San Ignacio Río Muerto, Guaymas y Cajeme, Sonora, así como para el otorgamiento de concesiones en la misma modalidad y sistema, siendo éstas para la transportación de productos minerales no industrializados, específicamente sal, entre los municipios de San Ignacio Río Muerto, Bácum y Cajeme, Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez y siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-
E-79 23 SECC. II

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 9, FRACCIÓN X, 50 Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos administrativos de otorgamiento de concesiones que al momento de entrar ésta en vigor se encontrasen en trámite, continuarán su procedimiento hasta resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, abrogada.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 6, 18, 26 y 35 de la Ley 120 de Transporte para el Estado, aún en vigor para los efectos señalados en el citado artículo Tercero Transitorio, compete al Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5º de dicha Ley 120, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones en materia de transporte que estime conveniente.

Que en virtud que el Procedimiento Administrativo **SC-205/1999 ACUMULADO** inició su trámite con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Ley 149 de Transporte para el Estado, se actualiza el supuesto establecido en su artículo Tercero Transitorio, por lo que le son aplicables las disposiciones de la Ley anterior.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa, para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado, la atribución de emitir resolución

definitiva en el procedimiento administrativo **SC-205/1999 ACUMULADO** que se tramita ante la Dirección General a su cargo.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA ATRIBUCIÓN DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **SC-205/1999 ACUMULADO**, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE CARGA, EN EL SISTEMA REGULAR, ESPECÍFICAMENTE EN LA TRANSPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS, MAQUINARÍA, INSUMOS AGRÍCOLAS, PORCÍCOLAS Y AVÍCOLAS, MADERA, CHATARRA, CARBÓN, SAL, HIELO, MUEBLES, GANADO Y MINERALES, EN LAS COMUNIDADES YAQUIS ENCLAVADAS ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GUAYMAS, SAN IGNACIO RÍO MUERTO, CAJEME Y BÁCUM, SONORA, Y MATERIALES PARA LA CONSTRUCCIÓN INDUSTRIALIZADOS Y NO INDUSTRIALIZADOS, ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GUAYMAS, SAN IGNACIO RÍO MUERTO, CAJEME Y BÁCUM, SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-205/1999 ACUMULADO**, tramitado en la propia Dirección, para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de carga, en el sistema regular, específicamente en la transportación de productos agrícolas, maquinaria, insumos agrícolas, porcícolas y avícolas, madera, chatarra, carbón, sal, hielo, muebles, ganado y minerales, en las Comunidades Yaquis enclavadas entre los municipios de Guaymas, San Ignacio Río Muerto, Cajeme y Bácum, Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez y siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-
E-80 23 SECC. II

EDUARDO BOURS CASTELO, GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 79, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE SONORA, 6 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO, Y 7, FRACCIÓN I, INCISO A), 9, FRACCIÓN X, 50 Y ARTÍCULO TERCERO TRANSITORIO DE LA LEY 149 DE TRANSPORTE PARA EL ESTADO, Y

CONSIDERANDO

Que con fecha 8 de marzo del año 2002, se publicó en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado la Ley Número 149 de Transporte para el Estado de Sonora, la cual abrogó la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, publicada en el mismo órgano de difusión el 20 de julio de 1992.

Que con fundamento en lo dispuesto en el artículo Tercero Transitorio de la mencionada Ley 149, los procedimientos administrativos de otorgamiento de concesiones que al momento de entrar ésta en vigor se encontrasen en trámite, continuarán su procedimiento hasta resolverse conforme a las disposiciones de la Ley 120 de Transporte para el Estado de Sonora, abrogada.

Que de conformidad con lo establecido por los artículos 2º, 6, 18, 26 y 35 de la Ley 120 de Transporte para el Estado, aún en vigor para los efectos señalados en el citado artículo Tercero Transitorio, compete al Gobernador del Estado emitir resoluciones definitivas para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la Entidad.

Que el artículo 5º de dicha Ley 120, en su párrafo segundo, faculta al Gobernador del Estado para delegar en la Dirección General de Transporte, las atribuciones en materia de transporte que estime conveniente.

Que en virtud que el Procedimiento Administrativo **SC-812/99 ACUMULADO** inició su trámite con anterioridad a la fecha de inicio de vigencia de la Ley 149 de Transporte para el Estado, se actualiza el supuesto establecido en su artículo Tercero Transitorio por lo que le son aplicables las disposiciones de la Ley anterior.

Que en el marco de las acciones de simplificación administrativa, para agilizar los procedimientos relativos al otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en el Estado, se estima conveniente delegar al Director General de Transporte del Estado, la

atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-812/99 ACUMULADO** que se tramita ante la Dirección General a su cargo.

Que por todo lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO DE SONORA, LA ATRIBUCIÓN DE EMITIR RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO **SC-812/99 ACUMULADO**, TRAMITADO EN LA PROPIA DIRECCIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE CONCESIONES PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE, EN LA MODALIDAD DE CARGA, EN EL SISTEMA REGULAR, ESPECÍFICAMENTE LA TRANSPORTACIÓN DE PRODUCTOS AGRÍCOLAS NO ELABORADOS EN LA JURISDICCIÓN QUE COMPRENDE LA UNIÓN DE PROPIETARIOS DE CAMIONES DE CARGA DE PUEBLO MAYO, A.C., PERÍMETRO DE LOS EJIDOS GENERAL IGNACIO PESQUEIRA, CHUMANPACO, AGUSTÍN MELGAR, MÁRTIRES DEL CAMPO 60, AGIABAMPO, DIVISIÓN DEL NORTE Y PRO DIVISIÓN DEL NORTE, EN EL MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA.

ARTICULO UNICO.- Se delega en el Director General de Transporte en el Estado, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento administrativo **SC-812/99 ACUMULADO**, tramitado en la propia Dirección, para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte en la modalidad de carga, en el sistema regular, específicamente la transportación de productos agrícolas no elaborados en la jurisdicción que comprende la Unión de Propietarios de Camiones de Carga de Pueblo Mayo, A.C., perímetro de los Ejidos General Ignacio Pesqueira, Chumanpaco, Agustín Melgar, Mártires del Campo 60, Agiabampo, División del Norte y Pro División del Norte, en el Municipio de Navojoa, Sonora.

TRANSITORIO

ARTICULO UNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

DADO en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Hermosillo, Sonora, a los diez y siete días del mes de marzo del año dos mil cinco.

EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- EDUARDO BOURS CASTELO.- RUBRICA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ROBERTO RUIBAL ASTIAZARAN.- RUBRICA.-
E-81 23 SECC. II

E S T A T A L

PODER EJECUTIVO

Decreto que autoriza a la Comisión Estatal de Bienes y Concesiones a través de su Titular, para que en nombre y representación del Gobierno del Estado de Sonora, lleve a cabo la donación de un terreno localizado en el poblado de Bahía de Kino, Municipio de Hermosillo, Sonora, a favor de la Universidad de Sonora. 2

Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del artículo 5º del Acuerdo que establece las atribuciones de las Unidades de Apoyo directamente adscritas al Titular del Poder Ejecutivo del Estado. 4

DIRECCIÓN GRAL DE TRANSPORTE DEL ESTADO

Acuerdo por el que se delega en el Director Gral. de Transporte del Estado de Sonora, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento Administrativo SC-852/2000 ACUMULADO, para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte, en la modalidad de carga, en el sistema regular, específicamente para la transportación de materiales para la construcción no industrializados en el Municipio de Empalme, Sonora. 6

Acuerdo por el que se delega en el Director Gral. de Transporte del Estado de Sonora, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento Administrativo SC-542/2000 ACUMULADO, para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte, en la modalidad de carga, en el sistema regular, específicamente para la transportación de productos agrícolas no elaborados, animales vivos, maquinaria e insumos agrícolas, sal y materiales para la construcción industrializados en y entre los Municipios de San Ignacio Río Muerto, Guaymas y Cajeme, Sonora, así como para el otorgamiento de concesiones en la misma modalidad y sistema, siendo estas para la transportación de productos minerales no industrializados, específicamente sal, entre los Municipios de San Ignacio Río Muerto, Bácum y Cajeme, Sonora. 8

Acuerdo por el que se delega en el Director Gral. de Transporte del Estado de Sonora, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento Administrativo SC-205/1999 ACUMULADO, para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte, en la modalidad de carga, en el sistema regular, específicamente en la transportación de productos agrícolas, maquinaria, insumos agrícolas, porcícolas y avícolas, madera, chatarra, carbón, sal, hielo, muebles, ganado y minerales, en las Comunidades Yaquis enclavadas entre los Municipios de Guaymas, San Ignacio Río Muerto, Cajeme y Bácum, Sonora, y materiales para la construcción industrializados y no industrializados, entre los Municipios de Guaymas, San Ignacio Río Muerto, Cajeme y Bácum, Sonora. 11

Acuerdo por el que se delega en el Director Gral. de Transporte del Estado de Sonora, la atribución de emitir resolución definitiva en el procedimiento Administrativo SC-812/99 ACUMULADO, para el otorgamiento de concesiones para la explotación del servicio público de transporte, en la modalidad de carga, en el sistema regular, específicamente la transportación de productos agrícolas no elaborados en la jurisdicción que comprende la Unión de Propietarios de Camiones de Carga de Pueblo Mayo, A.C., perímetro de los Ejidos General Ignacio Pesqueira, Chumanpaco, Agustín Melgar, Mártires del Campo 60, Agiabampo, División del Norte y Pro División del Norte, en el Municipio de Navojoa, Sonora. 13

TARIFAS EN VIGOR

Autorizadas por el artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por página completa	\$ 1,305.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,902.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,642.00
5. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,684.00
6. Por copia:	
a).-Por cada hoja	\$ 3.00
b).-Por certificación	\$ 24.00
7. Costo Unitario por ejemplar	\$ 10.00
8. Por número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 326.00

Se recibe		
No. del día	Documentación por publicar	Horario
Lunes	Martes	8:00 a 12:00 hrs.
	Miércoles	8:00 a 12:00 hrs.
Jueves	Jueves	8:00 a 12:00 hrs.
	Viernes	8:00 a 12:00 hrs.
	Lunes	8:00 a 12:00 hrs.

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETIN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

REQUISITOS:

- Sólo se publican documentos originales con firma autógrafa.
- Efectuar el pago en la Agencia Fiscal

BOLETIN OFICIAL

Director General: Jesús Armando Zamora Aguirre

Garmendia No. 157 Sur, Tels. (662) 2-17-45-96 y Fax (662) 2-17-05-56

BI-SEMANARIO